



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Abril de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.528/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letras e) y l), que entrega a las municipalidades, entre otras funciones, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo en los casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en los bienes y/o servicios requeridos; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Cotización de 21 de Abril de 2016, emitida por Did Sonido Eventos, con una vigencia de 15 días para los servicios que indica; Memorandum N° 1.456/2016 de 25 de Abril de 2016, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, con Visto Bueno de la Secretaría de Planificación Comunal, solicitando contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de producción de eventos, con **Sociedad Productora de Eventos Did Sonido y Cía. Ltda.**, en atención a las actividades para la inauguración del nuevo recinto CESFAM Dr. Pedro Pulgar M., en el marco de las acciones destinadas al fomento, prevención y recuperación de la salud y a la rehabilitación de los distintos usuarios de la comuna de Alto Hospicio, a efectuarse el día jueves 28 de Abril del presente año, en la Comuna de Alto Hospicio, habiendo verificado su idoneidad, en razón de su experiencia; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con la Sociedad Productora de Eventos, **DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.985.310-1, representada legalmente por don **Dimitri Andrés Díaz Neira**, RUT 10.741.632-3, ambos con domicilio en Latorre N° 1541, Iquique; en atención a las actividades para la inauguración del nuevo recinto CESFAM Dr. Pedro Pulgar M., en el marco de las acciones destinadas al fomento, prevención y recuperación de la salud y a la rehabilitación de los distintos usuarios de la comuna de Alto Hospicio, a efectuarse el día jueves 28 de Abril del presente año, en la Comuna de Alto Hospicio. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en los bienes y/o servicios requeridos; **2º)** La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por el Departamento de Servicios Traspasados, en atención a los servicios que el mismo proveedor ha prestado en eventos pretéritos municipales y externos, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad en la Región; y **3º)** La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece los artistas deseados, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a la gran demanda del artista y su agenda.

(.....continuación Dec. Alcaldicio N° 1.528/16)

2.- Contrátese por trato directo a Sociedad Productora de Eventos, **DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada, la prestación de los servicios de producción para la actividad indicada en el número precedente, por la suma única y total de **\$10.805.200.- (diez millones ochocientos cinco mil doscientos pesos)**, impuestos incluidos.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la obligación de constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4.-La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.999.002, del Presupuesto de salud vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

u.r.
GVS/a.c.

Distribución:

Adm. Municipal

Secplan

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal